GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

DECRETO MUNICIPAL N° 37/2026

DRA. FÁTIMA ELVA TARDÍO QUIROGA

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 30 de julio de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico emitido por la Dirección de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante el cual se realiza la evaluación técnica respecto a la implementación y aplicabilidad del Decreto Municipal N° 070/2025 de fecha 03 de septiembre de 2025, que aprobó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, identificando dificultades técnicas, administrativas y operativas surgidas durante su etapa de implementación, que imposibilitan su consolidación integral conforme a los objetivos institucionales previstos;

El Informe Legal emitido por la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante el cual se efectúa el análisis jurídico respecto a la procedencia de la abrogación del Decreto Municipal N° 070/2025, considerando las competencias atribuidas a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, la naturaleza normativa del Decreto Municipal y la aplicación del principio de paralelismo de las formas;

El Decreto Municipal N° 070/2025 de fecha 03 de septiembre de 2025, mediante el cual se aprobó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estableciendo una nueva configuración administrativa institucional con vigencia prevista a partir de la gestión 2026;

El Decreto Edil N° 267/2025 de fecha 03 de septiembre de 2025, mediante el cual se aprobó el Diagnóstico Organizacional de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como antecedente técnico que formó parte del proceso administrativo previo a la emisión del Decreto Municipal N° 070/2025;

Los antecedentes técnicos, administrativos, presupuestarios, financieros y jurídicos que sustentaron la aprobación del Decreto Municipal N° 070/2025, así como los nuevos elementos técnicos identificados durante la etapa de implementación que justifican la necesidad de efectuar una evaluación y adecuación de la estructura organizativa institucional; y todo cuanto convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 272, reconoce la autonomía de las entidades territoriales autónomas, estableciendo que la misma consiste en la elección directa de sus autoridades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva dentro del ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, en el marco del régimen autonómico reconocido constitucionalmente, los Gobiernos Autónomos Municipales cuentan con potestad de autoorganización administrativa, entendida como la capacidad jurídica y administrativa de determinar, establecer, modificar y adecuar su estructura interna, organización funcional e

instrumentos de gestión, con la finalidad de garantizar el cumplimiento efectivo de sus competencias, la adecuada administración de los recursos públicos y la prestación eficiente de los servicios municipales.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que la autonomía de las entidades territoriales autónomas comprende el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, así como la administración de sus recursos económicos dentro del ámbito de sus competencias, reconociendo la capacidad institucional necesaria para organizar su funcionamiento interno y adoptar las decisiones administrativas requeridas para el cumplimiento de sus fines públicos.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece el marco jurídico aplicable a la organización y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, determinando las atribuciones correspondientes al Órgano Ejecutivo Municipal y a la Máxima Autoridad Ejecutiva en el ejercicio de sus competencias administrativas y normativas.

Que, el artículo 13 de la Ley N° 482 establece la jerarquía normativa municipal conforme al órgano emisor y las facultades reconocidas a cada órgano del Gobierno Autónomo Municipal, señalando que el Decreto Municipal constituye una norma emitida por la Alcaldesa o Alcalde Municipal conjuntamente con las Secretarias y Secretarios Municipales, en el ámbito de sus competencias.

Que, el artículo 25 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que el Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal, disposición concordante con el numeral 6 del artículo 26 del mismo cuerpo normativo, que reconoce como atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal aprobar la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo mediante Decreto Municipal.

Que, asimismo, el numeral 4 del artículo 26 de la Ley N° 482 establece como atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal dictar Decretos Municipales conjuntamente con las Secretarias y Secretarios Municipales, facultad normativa que comprende la emisión, modificación, sustitución o abrogación de disposiciones municipales dentro del marco de sus competencias y conforme a las necesidades institucionales.

Que, el artículo 29 de la Ley N° 482 establece las atribuciones de las Secretarias y Secretarios Municipales, determinando su participación en la gestión normativa y administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal, conforme al ámbito de sus competencias y en coordinación con la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en consecuencia, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre cuenta con competencia constitucional y legal para establecer, modificar, adecuar y disponer la pérdida de vigencia de instrumentos normativos administrativos emitidos dentro del ámbito de sus atribuciones, cuando razones técnicas, administrativas o institucionales así lo justifiquen, garantizando la adecuada organización y funcionamiento del Órgano Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO II

Que, en el marco de las atribuciones conferidas por la normativa vigente y con la finalidad de fortalecer la capacidad institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, durante la gestión 2025 se desarrolló un proceso técnico administrativo de análisis y rediseño de la Estructura Organizativa, orientado a adecuar la organización interna de la entidad a las necesidades institucionales, objetivos estratégicos de gestión y requerimientos operativos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el referido proceso de análisis organizacional tuvo como finalidad evaluar la estructura vigente, identificar necesidades de adecuación administrativa y establecer una propuesta organizacional orientada a optimizar la distribución de funciones, responsabilidades, niveles de autoridad y mecanismos de coordinación entre las diferentes unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, como resultado del proceso técnico desarrollado, mediante Decreto Edil N° 267/2025 de fecha 03 de septiembre de 2025, se aprobó el Diagnóstico Organizacional de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, constituyéndose dicho instrumento en el antecedente técnico que sustentó la propuesta de rediseño organizacional institucional.

Que, posteriormente, mediante Decreto Municipal N° 070/2025 de fecha 03 de septiembre de 2025, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobó la nueva Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal, estableciendo su implementación a partir del primer día hábil de la gestión 2026, conforme a las atribuciones reconocidas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, la aprobación del Decreto Municipal N° 070/2025 fue precedida por la elaboración y emisión de informes técnicos, presupuestarios, financieros y jurídicos emitidos por las unidades organizacionales competentes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, documentos administrativos que analizaron la viabilidad institucional del rediseño organizacional propuesto y recomendaron la continuidad del procedimiento administrativo correspondiente.

Que, el Informe Técnico CITE N° 002/2025 de fecha 03 de abril de 2025, elaborado por la Dirección de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, recomendó la aprobación del Diagnóstico Organizacional de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal mediante Decreto Edil, así como la aprobación de la nueva Estructura Organizativa mediante Decreto Municipal, estableciendo además la necesidad de actualizar los instrumentos administrativos complementarios necesarios para su implementación, entre ellos el Manual de Organización y Funciones (MOF), el Manual de Procesos y Procedimientos (MAPPRO) y el Manual de Puestos.

Que, el Informe Técnico Presupuestario Jefatura de Presupuestos N° 24/2025 de fecha 23 de abril de 2025, emitido por la instancia competente de la Jefatura de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, concluyó que la implementación de la nueva estructura organizativa resultaba viable desde el punto de vista presupuestario, estableciendo que las modificaciones previstas no afectarían el límite del gasto corriente y que correspondía efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias conforme a la normativa vigente.

Que, el Informe Financiero Dirección de Finanzas CITE N° 011/2025 de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por la Dirección de Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, concluyó que el rediseño de la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo Municipal resultaba financieramente viable, garantizando la sostenibilidad financiera del proceso y recomendando la prosecución de los trámites administrativos correspondientes para su aprobación.

Que, el Informe Legal SMAF N° 05/2025 de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, estableció la procedencia jurídica de la aprobación del Diagnóstico Organizacional mediante Decreto Edil y de la aprobación de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal mediante Decreto Municipal, en aplicación de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Informe Técnico JEF.DES.ORG. CITE N° 016/2025 de fecha 02 de julio de 2025, emitido por la Jefatura de Desarrollo Organizacional y Métodos, recomendó la aprobación del Diagnóstico Organizacional mediante Decreto Edil y la aprobación de la nueva Estructura Organizativa mediante Decreto Municipal, estableciendo asimismo la necesidad de otorgar un plazo para la actualización de los instrumentos administrativos complementarios necesarios para su implementación efectiva.

Que, en consecuencia, el Decreto Municipal N° 070/2025 de fecha 03 de septiembre de 2025 fue emitido dentro del marco de las competencias reconocidas a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, contando con antecedentes técnicos, presupuestarios, financieros y jurídicos que sustentaron su aprobación, generando efectos jurídicos desde su emisión y gozando de la presunción de legitimidad propia de los actos administrativos emitidos por autoridad competente.

CONSIDERANDO III

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 7, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las unidades organizacionales, determinando que toda entidad pública debe organizarse internamente en función de sus objetivos institucionales, la naturaleza de sus actividades y los requerimientos necesarios para el cumplimiento eficiente de sus fines.

Que, conforme a las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de fecha 20 de mayo de 1997, la organización administrativa constituye un proceso permanente orientado a optimizar la estructura organizacional de las entidades públicas, estableciendo mecanismos destinados a lograr una adecuada distribución de funciones, responsabilidades, niveles de autoridad y coordinación institucional.

Que, el numeral 2 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa establece como objetivo general del Sistema de Organización Administrativa optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, orientándola a la prestación eficiente de servicios públicos y adecuándola a los cambios internos y externos que se presenten en el ámbito económico, político, social y tecnológico.

Que, asimismo, entre los objetivos específicos del Sistema de Organización Administrativa se encuentran evitar la duplicidad y dispersión de funciones, determinar claramente los ámbitos de competencia y autoridad de las unidades organizacionales, proporcionar estructuras organizacionales que permitan una adecuada comunicación y coordinación institucional, así como simplificar y dinamizar el funcionamiento administrativo para alcanzar mayores niveles de eficiencia en la gestión pública.

Que, el numeral 6 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa establece como principios del Sistema de Organización Administrativa la flexibilidad, formalización y servicio a los usuarios, disponiendo que la estructura organizacional de una entidad debe adecuarse a las circunstancias internas y externas que justifiquen su modificación, encontrándose orientada al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la prestación eficiente de los servicios públicos.

Que, el numeral 9 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa establece que el análisis, diseño e implementación de la estructura organizacional es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de los servidores públicos en el ámbito de sus competencias, correspondiendo efectuar las evaluaciones necesarias

para garantizar que la estructura adoptada responda a las necesidades institucionales y permita una adecuada gestión administrativa.

Que, el numeral 11 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa dispone que la estructura organizacional de las entidades públicas deberá adecuarse de manera inmediata cuando existan circunstancias internas y/o externas que justifiquen su modificación, en el marco de las disposiciones legales vigentes y con la finalidad de garantizar el cumplimiento eficiente de los objetivos institucionales.

Que, en concordancia con la normativa precedentemente señalada, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre cuenta con el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo, aprobado mediante Decreto Edil N° 02/2017 de fecha 20 de enero de 2017, instrumento normativo interno que regula la implantación, aplicación y desarrollo del Sistema de Organización Administrativa dentro del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece los mecanismos institucionales para desarrollar procesos de análisis organizacional, diseño organizacional e implementación de modificaciones a la estructura administrativa, considerando las necesidades institucionales, la normativa vigente y los objetivos de gestión pública.

Que, el artículo 12 del referido Reglamento Específico establece la posibilidad de realizar procesos de análisis organizacional cuando se considere oportuno, con la finalidad de solucionar problemas coyunturales que se presenten en el Órgano Ejecutivo Municipal durante el ejercicio de la gestión, derivados de cambios internos, externos, modificaciones normativas u otros factores que requieran la adecuación de la organización administrativa.

Que, en este marco normativo, la estructura organizativa aprobada mediante Decreto Municipal N° 070/2025 constituye un instrumento administrativo sujeto a evaluación permanente respecto a su funcionalidad, aplicabilidad y correspondencia con las condiciones reales de operación institucional, pudiendo ser objeto de adecuaciones o modificaciones cuando existan circunstancias técnicas, administrativas o funcionales que así lo justifiquen.

CONSIDERANDO IV

Que, el Decreto Municipal N° 070/2025 de fecha 03 de septiembre de 2025, mediante el cual se aprobó la nueva Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estableció disposiciones orientadas a garantizar su implementación progresiva, disponiendo la adecuación de los instrumentos administrativos internos necesarios para su aplicación efectiva dentro de la entidad municipal.

Que, en ese marco, el Artículo Segundo del Decreto Municipal N° 070/2025 instruyó a la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, en coordinación con la Jefatura de Desarrollo Organizacional y Métodos, proceder con la actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF), el Manual de Procesos y Procedimientos (MAPPRO) y el Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estableciendo para dicho efecto un plazo determinado conforme a las necesidades de implementación de la nueva estructura organizativa.

Que, asimismo, el Artículo Tercero del referido Decreto Municipal instruyó a las Secretarías Municipales, dentro del marco de sus competencias y atribuciones, efectuar la modificación, compatibilización y actualización de los reglamentos,

manuales de funciones, manuales de procedimientos y demás instrumentos normativos internos vinculados a la nueva estructura organizativa aprobada.

Que, dichas disposiciones tenían como finalidad garantizar la articulación integral entre la estructura organizativa aprobada y los instrumentos administrativos complementarios, considerando que la organización institucional requiere no solamente de la definición formal de unidades y cargos, sino también de la determinación clara de funciones, responsabilidades, niveles de autoridad, relaciones de coordinación y procedimientos administrativos aplicables a cada instancia organizacional.

Que, conforme al Informe Técnico emitido por la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, durante la etapa posterior de implementación del Decreto Municipal N° 070/2025 se efectuó la evaluación respecto al cumplimiento de las acciones previstas, evidenciándose que la adecuación integral de los instrumentos administrativos complementarios no logró consolidarse dentro de las condiciones y plazos establecidos, generando dificultades técnicas y administrativas para la aplicación efectiva de la nueva estructura organizativa.

Que, la falta de consolidación del Manual de Organización y Funciones (MOF), Manual de Procesos y Procedimientos (MAPPRO) y Manual de Puestos constituye una limitación técnica relevante para la operatividad institucional, toda vez que dichos instrumentos constituyen elementos esenciales del Sistema de Organización Administrativa, permitiendo delimitar las funciones específicas de las unidades organizacionales, las responsabilidades de los servidores públicos, los niveles de dependencia y los procedimientos internos aplicables.

Que, una estructura organizativa aprobada formalmente requiere necesariamente de instrumentos administrativos complementarios que permitan su aplicación uniforme y efectiva, evitando situaciones de incertidumbre institucional, duplicidad de funciones, dificultades en la asignación de responsabilidades y limitaciones en la coordinación entre las diferentes unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, en consecuencia, la falta de articulación entre la estructura organizativa aprobada mediante Decreto Municipal N° 070/2025 y los instrumentos administrativos necesarios para su implementación generó una afectación a las condiciones materiales requeridas para su funcionamiento operativo, dificultando la consolidación del modelo organizacional diseñado inicialmente.

Que, adicionalmente, conforme al análisis técnico efectuado por la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, se identificaron dificultades relacionadas con la correspondencia entre determinadas denominaciones de cargos aprobadas mediante la nueva estructura organizativa y las nomenclaturas técnicas utilizadas por los sistemas administrativos vigentes, particularmente el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

Que, dichas diferencias de denominación generaron observaciones técnicas que imposibilitan la adecuada compatibilización entre la estructura organizacional aprobada y los sistemas administrativos institucionales, afectando procedimientos relacionados con el procesamiento de planillas, registros administrativos, gestión del talento humano y otros trámites vinculados a la administración pública municipal.

Que, en ese contexto, se evidencia que la implementación material del Decreto Municipal N° 070/2025 requiere una adecuación integral que permita garantizar la coherencia entre la estructura organizativa, los instrumentos administrativos internos y los sistemas de gestión pública aplicables, precautelando la continuidad operativa y la adecuada administración de los recursos públicos.

CONSIDERANDO V

Que, la Administración Pública se encuentra sujeta al cumplimiento permanente de los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y responsabilidad en la gestión pública, debiendo sus actuaciones e instrumentos administrativos encontrarse orientados al cumplimiento efectivo de los fines institucionales y a la adecuada prestación de los servicios públicos a favor de la población.

Que, en aplicación del principio de eficacia administrativa, los instrumentos normativos y administrativos adoptados por las entidades públicas deben permitir alcanzar los objetivos para los cuales fueron diseñados, correspondiendo efectuar las medidas correctivas necesarias cuando, durante su etapa de implementación, se evidencien circunstancias técnicas, administrativas u operativas que impidan su aplicación efectiva.

Que, la estructura organizativa de una entidad pública constituye un instrumento dinámico de gestión administrativa, cuya finalidad es establecer una adecuada distribución de funciones, niveles de autoridad, relaciones de coordinación y mecanismos operativos que permitan el cumplimiento eficiente de las competencias institucionales, por lo que su vigencia debe encontrarse vinculada a su funcionalidad y aplicabilidad material.

Que, mantener vigente una estructura organizativa cuya implementación presenta limitaciones técnicas, administrativas y operativas puede generar incertidumbre respecto a la asignación de funciones, competencias, responsabilidades y relaciones de dependencia dentro del Órgano Ejecutivo Municipal, afectando la coordinación institucional y la ejecución eficiente de los procesos administrativos.

Que, conforme al principio de seguridad jurídica, las actuaciones administrativas deben otorgar certeza y claridad respecto al marco organizacional aplicable a las unidades administrativas y servidores públicos, evitando la coexistencia de disposiciones formales que no guarden correspondencia con las condiciones reales de funcionamiento institucional.

Que, bajo dicho contexto, la permanencia del Decreto Municipal N° 070/2025 como instrumento vigente de aprobación de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sin contar con la totalidad de los instrumentos administrativos complementarios necesarios para su aplicación efectiva y presentando dificultades de compatibilización con los sistemas administrativos vigentes, podría generar escenarios de inseguridad administrativa y limitaciones operativas en la gestión institucional.

Que, la evaluación posterior realizada por la Dirección de Gestión de Recursos Humanos permitió establecer que las condiciones técnicas y administrativas previstas inicialmente para la implementación del Decreto Municipal N° 070/2025 no fueron consolidadas de manera integral, resultando necesario adoptar medidas administrativas destinadas a preservar la adecuada organización y funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la adopción de una medida de abrogación no implica desconocer la validez de los antecedentes técnicos, administrativos, presupuestarios y jurídicos que sustentaron la emisión del Decreto Municipal N° 070/2025, considerando que dicho instrumento fue emitido dentro del marco de las competencias reconocidas por la normativa vigente y bajo las condiciones institucionales existentes al momento de su aprobación.

Que, la abrogación constituye una decisión administrativa posterior derivada de la evaluación de la etapa de implementación del instrumento normativo, en ejercicio de la potestad de autoorganización administrativa reconocida a los Gobiernos

Autónomos Municipales, permitiendo que la entidad pueda efectuar posteriormente los análisis técnicos necesarios para establecer una estructura organizativa acorde a sus necesidades institucionales, disponibilidad presupuestaria, normativa administrativa vigente y objetivos de gestión pública.

CONSIDERANDO VI

Que, conforme al principio de paralelismo de las formas, los actos administrativos y normativos deben ser modificados, sustituidos, complementados o dejados sin efecto mediante instrumentos jurídicos de igual naturaleza y jerarquía a aquellos mediante los cuales fueron emitidos, correspondiendo que la pérdida de vigencia de un Decreto Municipal sea dispuesta mediante otro Decreto Municipal emitido por la autoridad competente.

Que, el Decreto Municipal N° 070/2025 de fecha 03 de septiembre de 2025 fue emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conjuntamente con las Secretarias y Secretarios Municipales, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, particularmente las previstas en el numeral 4 del artículo 26 y demás disposiciones concordantes, por lo que corresponde que su abrogación sea dispuesta mediante el mismo instrumento normativo.

Que, la competencia administrativa se encuentra atribuida al cargo público y no a la persona que circunstancialmente ejerce la función, razón por la cual la actual Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre cuenta con plena competencia para adoptar decisiones administrativas respecto a normas e instrumentos emitidos dentro del ámbito de sus atribuciones institucionales, cuando existan fundamentos técnicos, administrativos y jurídicos que justifiquen su modificación o pérdida de vigencia.

Que, conforme a las atribuciones establecidas en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, corresponde a la Alcaldesa o Alcalde Municipal dictar Decretos Municipales conjuntamente con las Secretarias y Secretarios Municipales, así como ejercer las acciones administrativas necesarias para garantizar la adecuada organización y funcionamiento del Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de los principios de legalidad, eficacia y eficiencia administrativa.

Que, de acuerdo con los antecedentes expuestos, el Informe Técnico emitido por la Dirección de Gestión de Recursos Humanos y el análisis jurídico efectuado por la instancia competente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se establece la existencia de fundamentos técnicos y legales suficientes para disponer la abrogación total del Decreto Municipal N° 070/2025 de fecha 03 de septiembre de 2025, al haberse identificado circunstancias posteriores que afectan su aplicabilidad, operatividad y eficacia institucional.

Que, la presente determinación tiene por finalidad restablecer la coherencia organizacional y administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, garantizando la continuidad de las actividades institucionales, la adecuada asignación de funciones y responsabilidades, así como la posibilidad de efectuar posteriormente los procesos técnicos correspondientes para la definición de una estructura organizativa acorde con las necesidades reales de la entidad, la normativa vigente y los objetivos institucionales.

Que, en mérito a los antecedentes técnicos, administrativos y jurídicos descritos, corresponde emitir el presente Decreto Municipal de Abrogación del Decreto Municipal N° 070/2025 de fecha 03 de septiembre de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco

de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable.

POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa legal vigente, conjuntamente con las Secretarias y los Secretarios Municipales, conforme establece el artículo 26 numeral 4 concordante con el artículo 29 numeral 13 de la Ley N° 482.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- (ABROGACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 070/2025)

ABROGAR en su integridad el Decreto Municipal N° 070/2025 de fecha 03 de septiembre de 2025, mediante el cual se aprobó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dejando sin efecto su vigencia normativa y aplicación futura, así como las disposiciones que deriven exclusivamente de dicho instrumento.

La presente determinación se adopta como resultado de la evaluación técnica y administrativa efectuada durante la etapa de implementación del referido Decreto Municipal, habiéndose identificado la necesidad de restablecer la coherencia organizacional institucional y desarrollar posteriormente los análisis técnicos necesarios para la definición de una estructura organizativa acorde a las necesidades actuales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CONTINUIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA)

DISPONER que las Secretarías Municipales, Direcciones, Jefaturas y demás unidades organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre continúen desarrollando sus actividades administrativas conforme a sus atribuciones, competencias, funciones y responsabilidades establecidas en la normativa municipal vigente, garantizando la continuidad de los servicios públicos municipales y la atención regular de los procedimientos administrativos institucionales.

La presente disposición tiene por finalidad preservar la continuidad administrativa, evitando afectaciones en la gestión pública municipal como consecuencia de la abrogación del Decreto Municipal N° 070/2025.

ARTÍCULO TERCERO.- (ACCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS)

INSTRUIR a la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, efectuar las acciones técnicas y administrativas necesarias para la adecuación de los instrumentos de gestión organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme a la normativa vigente y considerando las condiciones institucionales, operativas y administrativas actuales.

Para tal efecto, deberán realizar la evaluación correspondiente respecto al Manual de Organización y Funciones, Manual de Procesos y Procedimientos, Manual de Puestos y demás instrumentos administrativos relacionados con la estructura organizativa institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- (EVALUACIÓN ORGANIZACIONAL)

INSTRUIR a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera y a la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, en el marco de sus competencias y atribuciones, coordinar con las unidades organizacionales correspondientes la

realización de los análisis técnicos, administrativos y presupuestarios necesarios que permitan establecer las acciones institucionales futuras respecto a la organización administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Las evaluaciones deberán considerar la normativa vigente del Sistema de Organización Administrativa, la sostenibilidad financiera institucional, la compatibilidad con los sistemas administrativos nacionales y los objetivos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO.- (RESPONSABILIDAD DE CUMPLIMIENTO)

INSTRUIR a todas las Secretarías Municipales, Direcciones, Jefaturas y demás unidades organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, adoptar las medidas administrativas necesarias para el estricto cumplimiento del presente Decreto Municipal, dentro del marco de sus competencias y atribuciones establecidas por la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- (REMISIÓN Y PUBLICACIÓN)

INSTRUIR a la Secretaría de Despacho Municipal remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), conforme establece el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y demás fines administrativos correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- (VIGENCIA)

El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación conforme a la normativa municipal vigente.

ARTÍCULO OCTAVO.- (ABROGACIONES Y DEROGACIONES)

Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Dayler Andrade Duchén
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

Marco Antonio Barrios Arciénega
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

Ana María Oña Ovando
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Carlos Gaspar Navarro Venegas
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

José Emilio Rea Porcel
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Oscar Alfaro Vega
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Marlene Lirio Betancourt Barroso
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Marcela Fátima Ruiz Rosales
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACIÓN Y DEPORTES

Joel Alejandro Ferrufino Estivarez
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA